Facilitamos tu vivienda

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (224-2023), EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y APROBADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS; CONTENIDA EN EL PUNTO SEXTO DEL ACTA TREINTA GUION DOS MIL VEINTITRÉS (30-2023), QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 224-2023

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 173-2023 QUE DECLARA ELEGIBLE A NIVEL DE PROYECTO EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO CONDOMINIO RESERVA SAN ÁNGEL DOS (II).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FHA,

Considerando:

Que es atribución de la Junta Directiva del FHA, según lo establecido en el artículo 11, inciso o), del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, ejercer todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del FHA; asimismo, que el Reglamento de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, en sus artículos 34, 35 y 41, establece en lo conducente, el procedimiento y los requisitos mínimos que deben cumplir los proyectos habitacionales;

Considerando:

Que mediante Resolución Número 173-2023, la Junta Directiva resolvió declarar elegible a nivel de proyecto, el desarrollo habitacional denominado **CONDOMINIO RESERVA SAN ÁNGEL DOS (II)**, siendo la promotora de dicho proyecto la entidad Valores Dieciséis, Sociedad Anónima;

Considerando:

Que la promotora presentó al FHA documentación con el propósito de obtener por parte de la Junta Directiva, la autorización de cambio de nombre del referido proyecto por el de **CONDOMINIO RESERVA SAN ÁNGEL FASE DOS (II)**; por lo que teniéndose por justificado el cambio de nombre que se gestiona, es procedente emitir la resolución correspondiente,

Por Tanto:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 2, inciso a); 3, inciso d); 11, inciso o), del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y 34, 35 y 41 del Acuerdo Gubernativo Número 232-2008, Reglamento de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas,

Resuelve:

1º. Autorizar a la entidad Valores Dieciséis, Sociedad Anónima, el cambio de nombre al proyecto habitacional **CONDOMINIO RESERVA SAN ÁNGEL DOS (II)** por el de **CONDOMINIO RESERVA SAN ÁNGEL FASE DOS (II).**

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS F.H.A. SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

2º. Modificar la Resolución de Junta Directiva Número 173-2023 en el sentido de establecer que el nombre del proyecto es **CONDOMINIO RESERVA SAN ÁNGEL FASE DOS (II).**
3º. La presente resolución entrará en vigencia un día después de que se apruebe el acta correspondiente.
4º. Notifíquese.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADAS CON SU ORIGINAL, EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS F.H.A
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

Licda. María Lily Pineda Barrera
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA